



431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **EVELYN JULIO ESTRADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.441.455, expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria General Encargada, mediante Resolución Número 03399 del 30 de julio de 2018, facultada para contratar a través de la Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD**, por otra parte **LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.040 de Sincelejo (Sucre), propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-80014 ubicado en la Calle 20 No 17-87 local 104 en la ciudad Sincelejo, Departamento de Sucre, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, conforme con las siguientes consideraciones:

- I. Con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, justicia, reparación, y a la garantía de no repetición, en el marco de una justicia transicional, por medio de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, se dispuso la creación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social.
- II. En desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- III. Tanto la Ley 1448 de 2011, como el Decreto 4802 de 2011, establecieron que esta Unidad tendrá su sede administrativa y para los archivos de la Unidad en la ciudad de Bogotá y que, por razones del servicio a nivel nacional, la Unidad podrá contar con sedes territoriales.
- IV. Si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de la Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones relacionadas con las funciones que cumplía la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no existen en la Unidad bienes inmuebles con los cuales pueda garantizar su operatividad y funcionamiento, tanto en la ciudad de Bogotá, donde tiene su sede principal, como en los otros lugares del país, los cuales son requeridos para cumplir con el objeto para el cual fue creada la Unidad para la Víctimas.
- V. En atención a ello y para que los grupos de trabajo de la Unidad puedan cumplir sus funciones necesitan contar con un espacio de infraestructura física en donde se pueda desarrollar las actividades relacionadas con su funcionalidad, se requiere de un inmueble en la ciudad de Sincelejo donde se puedan habilitar hasta 33 puestos de trabajo y lugares de archivos, con la finalidad de que los funcionarios y/o contratistas puedan articular tareas con las demás dependencias.
- VI. Los espacios físicos destinados al servicio en las entidades de Administración Pública y empresas del sector privado que ejerzan funciones públicas deberán tener en cuenta zonas administrativas, instalaciones básicas que califican el área correspondiente al Director Territorial o coordinador y sus áreas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





11 431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

complementarias como puestos de trabajo, archivo, salas de reuniones, ubicaciones que deberá estar preferiblemente aislada de ruido, de circulaciones; así mismo, se debe contar con instalaciones básicas para garantizar un buen funcionamiento de la sede como son iluminación, ventilación, acústica, cuarto de cableado, y a su vez, debe contar con servicios generales internos disponibles para los servidores, como son los baños suficientes (1 baño por cada 15 personas), cafetería. Es importante que las instalaciones cuenten con una ventilación óptima con el fin de disminuir riesgos en la salud de los funcionarios

- VII. En la ciudad de Sincelejo, se encuentra un inmueble ubicado en la Calle 20 No. 17-87 debido a que cuenta con las condiciones técnicas mínimas necesarias para prestar los servicios requeridos por La Unidad para la Reparación de las Víctimas en capacidad de puestos de trabajo, requerimientos de la capacidad de carga del transformador para soportar la carga de aires acondicionados, equipos de cómputo, luminarias y otros. Por otra parte, está ubicado en el Centro de Sincelejo, por donde circulan la mayoría de las rutas de buses de la ciudad, lo que facilita el arribo de los usuarios. El inmueble cuenta con una alberca que tiene una capacidad de 100 m³ aproximadamente, lo que garantiza el suministro permanente de agua. El inmueble cuenta con un acceso por la parte trasera a un patio común del edificio que se puede utilizar para reuniones de integración con los empleados y como una salida de emergencia. La conexión eléctrica con ELECTRICARIBE es trifásica.
- VIII. De acuerdo con el sondeo de mercado efectuado por parte de la entidad, así como a la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Sincelejo que muestran que el precio del arrendamiento del inmueble ofertado por EL ARRENDADOR, ubicado en la Calle 20 No. 17-87 con un área total de 250 M² aproximadamente, de acuerdo al metro cuadrado de la zona, la ubicación, las condiciones y especificaciones mínimas exigidas, es el más favorable de conformidad con la necesidad a satisfacer.
- IX. Que la necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
- X. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación los contratos requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, entre otros, los de arriendo.
- XI. Que de acuerdo con el memorando No. 20187100074833 de fecha 17 de julio de 2018 suscrito por ANDRES ALFONSO LEON VEGA, Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental y recibido en el Grupo de Gestión Contractual el mismo día, solicitó el acompañamiento y suscripción de este contrato de arrendamiento.
- XII. Que por las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de arrendamiento en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El arrendador entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 17-87 de la ciudad de Sincelejo identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-80014, con destino a los espacios físicos para los archivos y al funcionamiento de las áreas administrativas de LA UNIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Teniendo en cuenta que los grupos de trabajo de la Unidad, necesitan contar con un espacio e infraestructura física en donde se pueda desarrollar las





11 431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

actividades relacionadas con su objeto social, para lo cual se requiere de un inmueble en donde se puedan habilitar como mínimo 33 estaciones o puestos de trabajo, (espacio para el archivo físico, para el cuarto RACK, para una sala de juntas y un espacio para cafetería, por lo que la dimensión total de la oficina no debe ser menor a 200 metros cuadrados, además de esto debe contar con las siguientes especificaciones técnicas:

❖ ACCESOS:

- Los diferentes accesos al inmueble se deben encontrar libres de barreras arquitectónicas y cuentan con niveles continuos de andenes y circulaciones.
- El inmueble debe contar con mecanismos de acceso hacia el primer piso que permita a los usuarios en situación de discapacidad acceder a los servicios en las diferentes áreas.
- Las puertas del inmueble tienen como mínimo 90 cms de ancho y en el acceso principal el ancho de la puerta es superior a 120 cms.
- El piso cuenta con mínimo un acceso a la escalera de emergencia por la parte trasera del inmueble.
- El ancho mínimo para cualquier escalera será de 1.00 m.

❖ ILUMINACION.

- Las escaleras deben ser iluminadas por medio natural o artificial que permita su uso normal y seguro.
- La iluminación debe ser natural y artificial, teniendo en cuenta que la distribución de ventanas, y demás, debe ser de tal forma que no lleguen los rayos solares en forma directa sobre la superficie de trabajo, pudiendo causar deslumbramientos o aumento de la temperatura ambiente de tal manera que genere discomfort. Para las oficinas donde este inconveniente no pueda obviarse se tendrá en cuenta la instalación de películas o de vidrios difusores. La iluminación natural por medio de ventanas es importante ya que esto ayuda a disminuir la fatiga visual que se presenta en los trabajos.
- El número de luminarias, su distribución e intensidad estará acorde con la altura, área y actividades a realizar en las oficinas.
- La iluminación debe encontrarse acorde con el tipo de actividad que se realice, por ello para oficinas en general se recomienda una iluminancia que oscile entre los 500 – 1000 lux y para los pasillos de edificios de oficinas 200 lux.
- Preferiblemente los colores que sean utilizados en la construcción o adecuación de oficinas deben ser claros, con el fin de mejorar los niveles de iluminación del área.
- En los edificios donde se ubiquen las oficinas se debe contemplar un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares, con el fin de facilitar la evacuación.
- Los pisos por donde se establezca la ruta de evacuación deben tener una iluminancia de 10 lux medidos en el piso, incluyendo las puertas de salida.
- La carga eléctrica instalada no debe ser inferior a 20 KVA.

❖ VENTILACION.

- La ventilación natural del piso va de acuerdo con la posición del edificio la cual es directa e indirecta teniendo en cuenta que los vientos son de noreste a sureste.
- El inmueble cuenta sobre los costados de los que dispone con ventanas que permiten la entrada de luz natural y ventilación.
- En las oficinas se debe garantizar una ventilación natural o mecánica mínima.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





11 4 31

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

- Se debe garantizar el aire por persona (actividad sedentaria), con el fin de extraer los bioefluentes humanos (olores) en áreas de no fumadores.

❖ ESTRUCTURA Y MORFOLOGÍA:

- La estructura debe contar con mínimo 200 metros cuadrados.
- La estructura portante, la forma y distribución de los espacios, deben permitir y facilitar la ubicación de estaciones de trabajo con el sistema de oficina abierta, logrando tener áreas continuas y conectadas.
- La altura libre entre piso y cielo raso con que cuenta el inmueble no es inferior a 2.45 mts., para permitir el paso de cableado.
- Los espacios internos del inmueble están libres de muebles de gran volumen no funcionales en el sistema de oficina abierta, como armarios, vitrinas, roperos, estanterías, cocinas integrales, alacenas de gran tamaño.
- La planta del edificio de acuerdo con su morfología, e instalaciones existentes facilita distribuir o adecuar puestos de trabajo e igualmente modulación de las áreas libres.
- El núcleo de comunicación vertical, como es la escalera sirve para las comunicaciones verticales entre las distintas plantas del edificio.
- Espacios de servicio: el piso debe contener, cocineta, cuarto de aseo o mantenimiento y cuarto para posibles instalaciones. Debe preverse su fácil acceso desde la zona de oficinas especialmente para el uso de aseos, permitiendo el tránsito intenso de los mismos.
- La edificación debe contar con sistemas de sismo resistencia y planes de evacuación en caso de un evento de peligro.

❖ FUNCIONALIDAD ESPACIAL:

- La zona de atención al público es de fácil acceso y evacuación y permite acomodación de los usuarios y está conectada directamente con la zona de trabajo de los colaboradores.
- Debe proveer de cocineta y cafetería con ventilación natural.
- El inmueble cuenta con áreas libres para desarrollar sistemas de oficina abierta, evitando las divisiones internas en la edificación.
- El inmueble ofrece una amplia oferta de servicios al trabajador, cafeterías, áreas de descanso, reunión informal, etc.

❖ INSTALACIONES SERVICIOS:

- El inmueble permite tener un espacio para el servicio de vigilancia y recepción, para verificar el ingreso de terceros y funcionarios.
- La edificación cuenta con los siguientes servicios públicos: (agua, luz y alcantarillado).
- Tablero eléctrico que soporten la carga eléctrica necesaria. La carga eléctrica instalada no debe ser inferior a 20 KVA. En caso de serlo, el arrendador se compromete a re potencializar la carga antes de dar inicio a la ejecución del contrato.
- La red eléctrica debe estar en buen estado
- La edificación debe estar en buen estado de mantenimiento general.
- Las paredes y mampostería se encuentran enlucida y pintada.
- El piso/alfombra debe estar en buen estado.





11 431 11

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

- El piso de las oficinas debe ser lo más plano y horizontal posible de manera que no se presenten deslizamientos involuntarios de las sillas para trabajo con video terminales.
- El techo- cielo raso debe ser en Drywall y estar en buen estado.
- El techo – cielo raso debe encontrarse en buen estado de limpieza, incluyendo las piezas y el sistema de aislamiento.
- Debe contar con sanitarios independientes para hombres y mujeres
- Debe contar con medidor de electricidad independiente.
- El edificio cuenta con la instalación para la evacuación y almacenamiento temporal de residuos sólidos para el aprovechamiento de estos.

❖ REQUERIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EDIFICACIONES:

Según la resolución 2400 de 1979 los siguientes son requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo:

- La estructura de la edificación debe estar en buenas condiciones.
- Debe contar con sistema de ventilación natural (ventanas) y los sistemas de apertura y cierre deben estar en buenas condiciones.
- Las puertas y sus dispositivos deben estar en buenas condiciones de apertura y cierre.
- La edificación debe contar con baños suficientes para el número de funcionarios, tanto para damas como para caballeros.
- Los techos deben estar libres de filtraciones de agua.
- El área de cafetería debe contar con lavaplatos en buenas condiciones.
- Las vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservados en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.
- Los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos o estructuras similares deben disponer de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.
- El piso debe ser homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y de fácil lavado.
- Las paredes deben ser pintadas en tonos claros, deben estar en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.
- Señalización de rutas de evacuación, escalera, salidas de emergencia, plano de evacuación, gabinetes contra incendio, riesgo eléctrico, etc., en áreas comunes.
- Las salidas de emergencia deben estar marcadas y bien iluminadas.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la suscripción del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción de acta de entrega.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.472.997).





11.431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así:

- a) Un (1) pago en el mes de agosto por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.660.666)**, a prorrata de los días efectivamente arrendados a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$255.356)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la oferta de fecha 12 de junio de 2018 presentada por el ARRENDADOR, la cual forma parte integral del contrato, informó lo siguiente:

“(...)

“El valor propuesto de arriendo es de \$ 7.660.666 SON SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (no hay cobro por concepto de administración)

“(...)”

- b) Tres (3) pagos mensuales iguales contados a partir del 1º de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018 por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.660.666)**.
- c) Un pago por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.830.333)**, del 01 al 15 de diciembre de 2018.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que deba efectuarse el reajuste del valor del canon de arrendamiento, inicialmente pactado, este se efectuará teniendo en cuenta el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en el que deba efectuarse el reajuste.**PARAGRAFO TERCERO:** El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No 2418 Recurso Nación No.11, de fecha 03 de enero de 2018, Rubro C-4101-1500-14-0-32 GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.**PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán hacerse a la cuenta **AHORROS No. 230-650-15147-5 del Banco Popular** cuyo titular es **LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI** con número de Cedula **No 92505040** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la factura correspondiente, previo cumplimiento del pago aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.**

- 1) Entregar a LA UNIDAD el inmueble objeto de arrendamiento en perfecto estado de servicio, seguridad y sanidad.
- 2) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos respecto de los servicios públicos referentes a la energía, acueducto y alcantarillado.
- 3) De conformidad a la oferta presentada, poner a disposición de LA UNIDAD los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por el arrendador y el supervisor del contrato.
- 4) Realizar y garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos en el inmueble entregado durante la ejecución del contrato, aun las locativas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Librar a LA UNIDAD de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- 6) Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por LA UNIDAD.
- 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 realizar el pago de parafiscales por considerarse que el ARRENDADOR es un rentista de capital.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a LA UNIDAD y demás autoridades competentes cuando esta situación de inseguridad se presente.
- 9) Concederle al arrendatario un plazo de hasta quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, salvo que se prorrogue el mismo o se suscriba un nuevo contrato.
- 10) Realizar el pago de cuotas extraordinarias que por cualquier concepto de administración del inmueble se ordenen entregando certificado a paz y salvo por concepto de administración a la fecha de la entrega del inmueble.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 12) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 13) Atender los acuerdos de servicio de LA UNIDAD en caso de requerirse mejoras eventuales inherentes al inmueble objeto del contrato.
- 14) Suministrar el plan de emergencia del edificio y permitir el uso de todos los elementos comunes en caso de dicha eventualidad.
- 15) El arrendador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2981 de 2013 Título 2 Capítulo 2 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- 1) Recibir el inmueble dentro de los tres (3) días de la firma del acta de entrega.
- 2) Conservar y devolver el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso, especialmente en lo referente a los resanados y la pintura.
- 3) Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento convenido en el contrato.
- 4) Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados directamente por LA UNIDAD a partir de la entrega del inmueble.
- 5) LA UNIDAD podrá realizar adecuaciones físicas menores en el inmueble arrendado, para el funcionamiento de la sede, previa autorización del ARRENDADOR, con cargo a LA UNIDAD.
- 6) Retirar las adecuaciones en el momento de terminación del contrato, con el propósito de entregar el inmueble en las condiciones en que fue recibido salvo el deterioro normal por uso sin que éste afecte la estructura del inmueble.





M 431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

- 7) Comunicar oportunamente al ARRENDADOR cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
- 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, previa comunicación por escrito de la parte interesada. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR entregará el inmueble, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato EL ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR el inmueble.

CLÁUSULA DECIMA. - REPARACIONES: Los daños que sean ocasionados por el ARRENDATARIO a las oficinas, por su responsabilidad o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO, EXCEPTO cuando sean ocasionados por el deterioro natural por el uso del inmueble.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO (i) restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR realizará una visita preliminar para constatar las condiciones del inmueble y expresará al ARRENDATARIO los requerimientos para que dicha entrega se dé con lo consignado en el inventario inicial, esto con el fin que el día acordado para la restitución y finalización del contrato, el inmueble esté listo y no se requiera de tiempo adicional que perjudique a cualquiera de las partes aquí contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble deberá ser entregado resanado y pintado con pintura de buena calidad y en el mismo color en que se recibió.

PARÁGRAFO TERCERO: No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su restitución y entrega al arrendador serán a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras; valores que serán pagados directamente por EL ARRENDATARIO de acuerdo a la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para OFICINAS y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento que esto ocurra EL ARRENDADOR puede dar por terminado el





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION Y SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por EL ARRENDATARIO, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar al ARRENDATARIO una solicitud escrita en tal sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del ordenador del gasto LA UNIDAD, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto. La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando ésta haya sido aceptada por el supervisor designado por EL ARRENDATARIO, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al ARRENDATARIO de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos. La Unidad manifiesta que no tiene inconformidad alguna en cuanto a las calidades del cesionario, este es de libre escogencia del ARRENDADOR. La cesión será aceptada por LA UNIDAD siempre que el cesionario no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Director Territorial Sincelejo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, o quien haga sus veces o quien para tal efecto designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, por cuanto la ejecución del presente contrato no recae sobre el contratista arrendador sino por parte de la Unidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne AL ARRENDATARIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARAGRAFO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL ARRENDATARIO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de EL ARRENDATARIO, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL ARRENDADOR deberá pagar al ARRENDATARIO a título de indemnización una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra EL ARRENDATARIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El trámite para la imposición de la Cláusula Penal, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del ARRENDADOR por razón de este contrato, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el ARRENDADOR reconocerá y pagará AL ARRENDATARIO, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO: El trámite para el cobro de multas impuestas al ARRENDADOR será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones que deban cursarse las partes en razón del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un sistema diferente, deberán enviarse a la siguiente dirección: ARRENDADOR: Calle 32 No 36B 29 y para el ARRENDATARIO en: la Calle 3 No 19-45 Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.





11 431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI.

Así mismo EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio del ARRENDATARIO ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para la Gestión de la Unidad, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/ o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato: a) el estudio previo, b) el estudio de mercado, c) el estudio del sector, d) el CDP No. 2418 del 03 de enero de 2018, e) el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y f) la propuesta presentada por el ARRENDADOR,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes se comprometen a liquidarlo. En el acta de liquidación constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes, así como también se deberá expresar que, por el hecho de su suscripción, el ARRENDADOR no se libera de sus obligaciones derivadas del contrato respecto de las cuales debe responder al ARRENDATARIO con posterioridad a su liquidación, atendiendo la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II, y para su ejecución se requiere de expedición del certificado de registro presupuestal y suscripción de acta de entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Sincelejo- Sucre.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Diana Sierra - Abogado Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Janeth Angelica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Diana Marcela Bohorquez - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable
 Revisó: Abogado (a) Secretaria General

13 JUL 2018

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





Sincelejo, Junio 12 de 2018



Rad No: 2018-711-2168734-2
Fecha Rad: 22/06/2018 14:57:48 Us: ANGELA GOMEZ
Proceso: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Señores
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS
Atn. Dr. **Andrés Alfonso León Vega**
Coordinador Grupo gestión administrativa y documental
Santafé de Bogotá

REF: PROPUESTA ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL PARA SEDE REGIONAL SUCRE DE UNIDAD DE VICTIMAS

Estimados señores,

1. PROPUESTA: Por medio de la presente me permito proponer el arriendo el local comercial que describo a continuación para el funcionamiento de la sede de la Unidad de Víctimas regional Sucre.

REF CATASTRAL No.	MATRICULA	Direccion	Barrio	Inmueble
01-01-0271-0008-901	340-80014	Cle 20 No. 17-87	Centro	Local 104

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL INMUEBLE

Características especiales del local

Las instalaciones locativas se encuentran en muy buen estado

1.-Rampa para entrada de usuarios minusválidos. 2.-Puerta estera metálica que le da seguridad al local. Y puertas traseras con rejas de seguridad. 3.-Las instalaciones en general están en excelente estado.	4.-La edificación cuenta con una alberca con capacidad de almacenamiento de agua de 100 m3 aproximadamente, lo que garantiza el suministro permanente de agua. 5.-Acceso por la parte trasera a un patio común del edificio. 6.-La conexión eléctrica con ELECTRICARIBE es trifásica. 7.-Area aprox 250 M2
---	---

Nuestro local tiene una posición privilegiada por el alto tráfico vehicular y peatonal. De igual manera su ubicación hace que se facilite la llegada a la búsqueda de servicios de sus usuarios locales y de otras poblaciones porque se encuentra cerca de la zona bancaria, instituciones educativas, droguerías, almacenes deportivos, de calzado, de ropa entre otros



y los almacenes de cadena como son el Éxito, Olímpica y como punto referencial la Catedral. Las rutas de buses más importantes pasan por el frente del local.

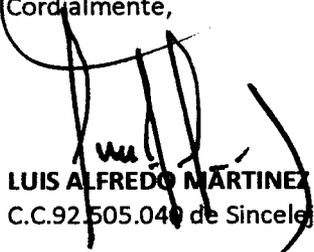
El valor propuesto de arriendo es de \$7.660.666 SON SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (no hay cobro por concepto de administración)

El porcentaje de incremento anual propuesto a partir del 1 de enero de 2019 es del IPC del año inmediatamente anterior mas 4 puntos.

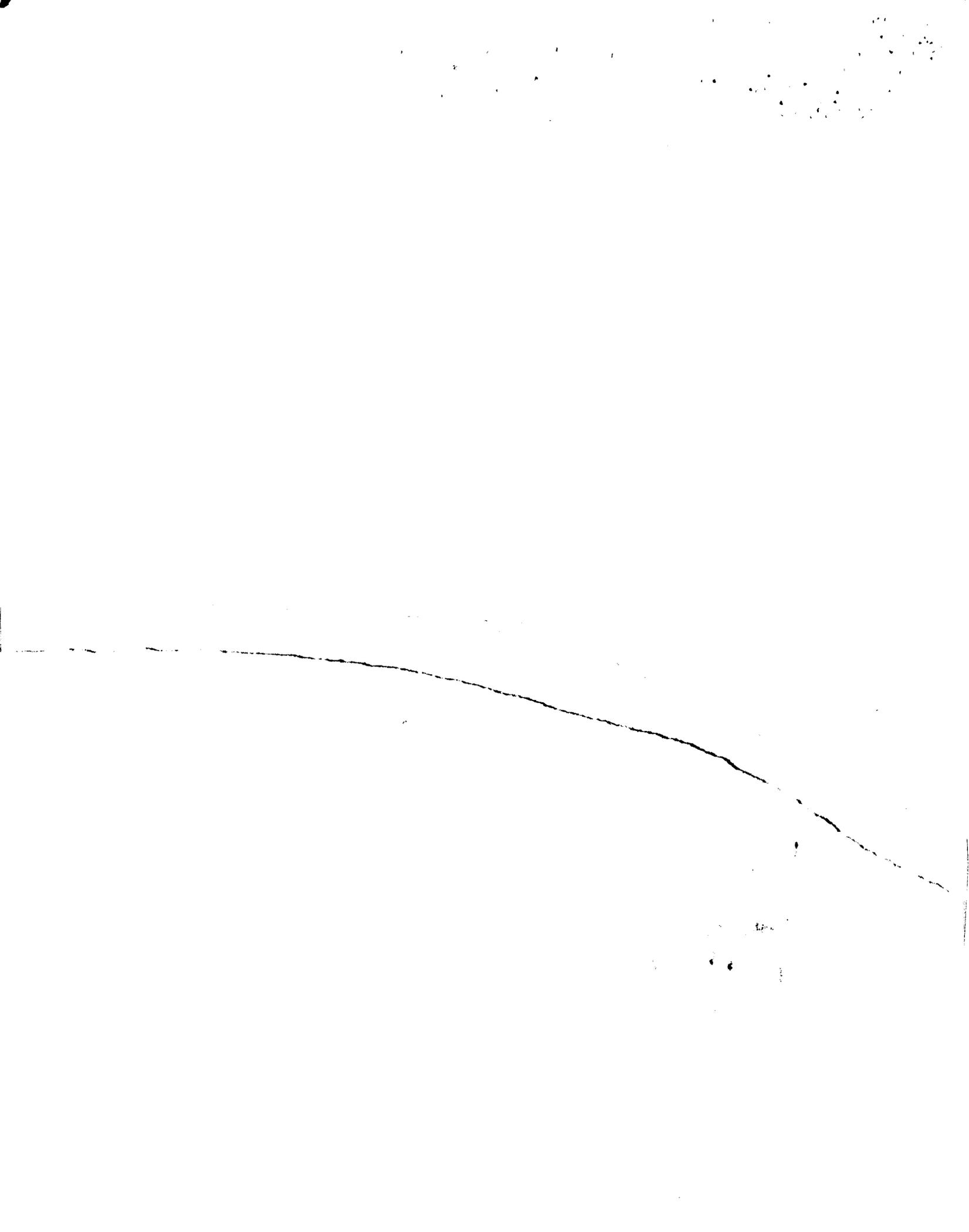
Anexo pago de los últimos recibos de energía y agua, debidamente cancelados y de acuerdo con su solicitud me permito remitir los siguientes documentos:

2. PLAN GENERAL DE EMERGENCIAS (N/A)
3. ADMINISTRACION (N/A)
4. ASAMBLEA (N/A)
5. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION EXPEDIDO EL DIA 01 DE JUNIO DE 2018 (Anexo)
6. COPIA CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (N/A)
7. COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS (anexo)
8. COPIA CEDULA ARRENDADOR (Cesionario) (anexo)
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURIA RECIENTE (anexo)
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA CONTRALORIA RECIENTE (anexo)
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA RECIENTE (anexo)
12. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RECIENTE
13. FORMATO DE INFORMACION GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS
14. RUT
15. PAGO SEGURIDAD SOCIAL
16. FORMATO DE INFORMACION BANCARIA PARA PAGOS
17. CERTIFICACION BANCARIA

Cordialmente,


LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACCHI
C.C.92.505.049 de Sincelejo

Handwritten notes:
RUT ?
PAGO SEGURIDAD SOCIAL



▼ ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

▲ MOSTRAR DETALLES

1 Información general

[Volver](#)[Evaluar proveedor](#)[Modificar](#)

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.503676

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (31/07/2018 05:14:15 PM (UTC+05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del Contrato 1431-2018

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato El arrendador entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Calle 20 No. 17-87 de la ciudad de Sincelejo identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-80014, con destino a los espacios físicos para los archivos y al funcionamiento de las áreas administrativas de LA UNIDAD.

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato? Si * No

Fecha de inicio de contrato 34 minutos de tiempo transcurrido (31/07/2018 05:14:15 PM (UTC+05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 15/12/2018 11:59:00 PM (UTC+05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Liquidación Si * No

Obligaciones Ambientales Si * No

Obligaciones pos consumo Si * No

Reversión Si * No

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

Información del Proveedor contratista



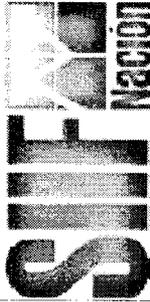
LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACCHI

COLOMBIA, Sincelejo
NIT: 92505040

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACCHI	BANCO POPULAR	Ahorros	230650151475
			JOTA





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario: Subentidad
Unidad o Subentidad Ejecutora: Subentidad Ejecutora

MHnsotelo
41-04-00

NUVIA SOTELO TRIANA
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Fecha y Hora Sistema: 2018-08-03-10:32 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2418 de fecha 2018-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	448818	Fecha Registro:	2018-08-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	34.472.997,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	34.472.997,00
				Saldo x Obligar:	34.472.997,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	92505040	Razon Social:	LUIS ALFREDO MARTINEZ BARACHI	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	230650151475	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	45441455	Nombre:	EVELYN JULIO ESTRADA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL (E)
-----------------	----------	---------	----------------------	--------	------------------------

CAJA MENOR

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1431	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2018-07-31
-----------------	--	--------------------	--	---------	------	-------	---------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1500-14-0-32 GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTION DOCUMENTAL	Nación	11	CSF		34.472.997,00			
Total:						34.472.997,00		34.472.997,00	34.472.997,00

Objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CLL 20 NO. 17-87 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-08-28	7.660.666.00	7.660.666.00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-09-28	7.660.666.00	7.660.666.00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-10-28	7.660.666.00	7.660.666.00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-11-28	7.660.666.00	7.660.666.00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-12-28	3.830.333.00	3.830.333.00	NINGUNO

FIRMAS) RESPONSABLE(S)

